

## **BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL 2020 EN MODALIDAD CONTRATO CON FIRMEZA CONDICIONADA – CFC Y OPCIÓN DE COMPRA DE GAS - OCG**

El presente proceso de comercialización se soporta en lo establecido en la Resolución CREG 138 de 2020 que tiene por objeto principal adoptar medidas en relación con los mecanismos y procedimientos de comercialización de la Producción Total Disponible para la Venta en Firme (PTDVF), conforme a lo establecido en la Resolución CREG 114 de 2017 y promover la participación de los agentes térmicos en la Subasta de Reconfiguración de Oferta de Energía en Firme – OEF y por lo tanto flexibilizar el alcance de las negociaciones directas contempladas en el Artículo 25 de la Resolución CREG 114 de 2017, de tal manera que los interesados puedan contar oportunamente con contratos suscritos para el suministro de gas en el período 2020-2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, Ecopetrol S.A. (en adelante Ecopetrol) ha determinado implementar un mecanismo de comercialización mixto (en adelante el Mecanismo), que propenda por la asignación transparente, eficiente, objetiva, neutral, incluyente y por el desarrollo de la libre competencia.

El objeto del presente documento es dar a conocer los términos en que se desarrollará el Mecanismo que implementará Ecopetrol para la comercialización del gas natural declarado como Producción Total Disponible para la Venta en Firme (PTDVF) de las fuentes Campos de Santander, Cusiana y Cupiagua (en adelante Gas o Gas Natural) con la finalidad de asignar el gas a los agentes interesados (en adelante participante, oferente, proponente, cliente, comprador o agente) y suscribir los contratos en modalidad Contrato con Firmeza Condicionada (en adelante CFC) y Opción de Compra de Gas (en adelante OCG).

### **1. ANTECEDENTES**

En desarrollo de lo establecido en la Circular CREG 054 de 2020, el 24 de julio de 2020 Ecopetrol realizó la Fase I. Asignación Directa del Proceso de Comercialización de Gas Natural de Campos Mayores Cusiana y Cupiagua 2020 quedando algunos excedentes que serán ofrecidos al mercado con el fin de suscribir contratos de modalidad CFC. En dicha modalidad Ecopetrol pondrá a disposición del mercado las siguientes cantidades: i) 8.000 MBTUD a partir del 1° diciembre del 2020 por un (1) año.

Así mismo, Ecopetrol ofrece al mercado para la firma de contratos en modalidad OCG:

- i) 13.469 MBTUD que actualmente se encuentran comprometidos en modalidad CFC de contratos vigentes, y adicionalmente,
- ii) Hasta 8.000 MBTUD sujetos a la contratación en contratos en modalidad CFC asignados para el Producto CFC de acuerdo con las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se asignará como máximo hasta 21.469 MBTUD en modalidad OCG.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO

### 2.1 Fase A. Asignación Directa – Producto CFC

Ecopetrol ofrecerá el siguiente Producto CFC de la siguiente manera:

Fase A. Asignación Directa – Producto CFC

**Tabla 1. Producto ofrecidos por Ecopetrol en modalidad CFC**

Producto	Fecha de inicio	Fecha de fin	Cantidad (MBTUD)	Punto de entrega	Precio (USD/MBTU)
Producto CFC	1º de Diciembre de 2020	30 de noviembre de 2021	8.000 <sup>1</sup>	Cusiana <sup>2</sup> / Cupiagua <sup>3</sup>	3,20

1. Producto de 8.000 MBTUD compuesto por 4.000 MBTUD de Cusiana y 4000 MBTUD de Cupiagua.

2. Cusiana: brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

3. Cupiagua: brida de entrada al loop de 20” del gasoducto Cusiana – El Porvenir de propiedad de TGI ubicada dentro de las instalaciones del CPF de Cusiana en el sitio denominado “jumper.

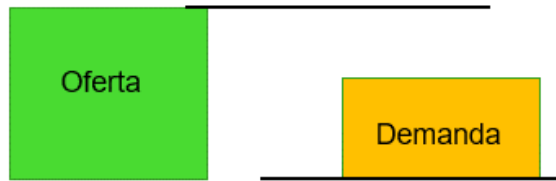
Entiéndase por Cantidad Base Solicitada (CBS) aquella cantidad de energía en MBTUD que el cliente, a su propio criterio, determina comprar.

Para esta Fase los clientes interesados informarán a Ecopetrol, a través de la Oferta Mercantil<sup>1</sup> adjunta en el Anexo 1.1, la CBS que quieren adquirir para el Producto CFC.

Se podrían presentar las siguientes situaciones, una vez recibida la información descrita:

- Caso 1: Si las cantidades de gas disponibles para el Producto CFC ofrecido por Ecopetrol resultan mayores a la sumatoria de las CBS de todos los participantes de la Fase A. Asignación Directa Producto CFC, la totalidad de las CBS solicitadas por los participantes será asignada a los clientes durante la Fase A. Asignación Directa Producto CFC de acuerdo a la solicitud presentada. Con la asignación de cantidades, finaliza el Mecanismo.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 845 del Código de Comercio “La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.” Así mismo, el artículo 846 del Código de Comercio establece que” La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario. La propuesta conserva su fuerza obligatoria aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo que de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria.”



*Ilustración 1. Esquema Caso 1 Asignación.*

- Caso 2: Si las cantidades de gas disponibles para el Producto CFC ofrecido por Ecopetrol es igual a la sumatoria de las CBS de todos los participantes de la Fase A. Asignación Directa Producto CFC, la totalidad de las CBS será asignada a los clientes de acuerdo a la solicitud presentada. Con la asignación de cantidades, finaliza el Mecanismo.



*Ilustración 2. Esquema Caso 2. Asignación*

- Caso 3: Si las cantidades de gas disponibles para el Producto CFC ofrecido por Ecopetrol resultan menores a la sumatoria de las CBS de todos los participantes de la Fase A. Asignación Directa Producto CFC, se realizará una asignación entre todos los participantes que hayan solicitado las CBS a prorrata de la solicitud realizada. Con la asignación de cantidades, finaliza el Mecanismo.



*Ilustración 3. Esquema Caso 3. Prorrata*

### **2.1.1 Fase A. Asignación Directa – Producto CFC**

1. Los clientes interesados en participar en la Fase A. Asignación Directa Producto CFC, podrán participar siempre y cuando hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación señalados en el numeral 4 del presente documento ante Ecopetrol y ante el Gestor de Mercado en los términos allí descritos.
2. Toda solicitud de cantidades durante la Fase A. Asignación Directa Producto CFC, deberá ser presentada a Ecopetrol, mediante Oferta Mercantil en los términos señalados en el Anexo 1.1, sin salvedades ni condicionamientos, para cada el Producto CFC que está dispuesto a

contratar. El formato de Oferta Mercantil se presenta en el Anexo 1.1 y se debe entregar según lo previsto en el numeral 3 del presente documento.

El cliente interesado deberá manifestar su preferencia por determinada fuente para el Producto CFC, información que también será diligenciada en el formato establecido en el Anexo 1.1 No obstante, con el fin de maximizar las entregas en la Fase A. Asignación Directa Producto CFC, Ecopetrol se reserva el derecho de asignación de la(s) fuente(s) en función de las solicitudes que reciba en las Oferta(s) Mercantil(es) durante la Fase A. Asignación Directa Producto CFC.

3. Ecopetrol ejecutará el proceso de asignación descrito en el numeral 2.1.1.1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la Oferta, las partes suscribirán las Condiciones Particulares y Generales de los Contratos en función de la fuente por el Producto CFC en línea con lo establecido en el Anexo 1.1 Estos documentos serán registrados ante el Gestor de Mercado en los plazos establecidos en la regulación, de acuerdo al contenido de la Resolución CREG 138 de 2020.

#### **2.1.1.1 Asignación de cantidades en Fase A. Asignación Directa Producto CFC**

1. Ecopetrol sumará la CBS incluida en la(s) Oferta(s) Mercantil(es) enviada(s) por cada uno de los clientes interesados según lo dispuesto en el numeral 3 del presente documento.
2. Con base en la sumatoria del numeral anterior Ecopetrol evaluará lo siguiente para el Producto CFC:
  - i. Si la sumatoria de CBS es igual o menor a la cantidad total ofrecida por Ecopetrol para el Producto CFC, se asignará la CBS a cada cliente interesado. (Casos 1 y 2).
  - ii. Si la sumatoria de CBS es mayor a la cantidad total ofrecida por Ecopetrol para el Producto CFC, se realizará una asignación a prorrata de las CBS solicitadas por cada cliente. (Caso 3).

La prorrata se realizará en función de la CBS declarada por cada agente según el formato definido en el Anexo 1.1 El oferente entiende y acepta que en caso de tener cantidades insuficientes para asignar el 100% de la CBS por los clientes interesados, su solicitud CBS será acotada a la que resulte de aplicar la prorrata entre las solicitudes de CBS presentadas por los clientes.

Ecopetrol notificará a cada cliente, a través de correo electrónico, la aceptación de la Oferta Mercantil en donde se detallarán las cantidades CBS aceptadas por el Producto CFC.

Las Ofertas Mercantiles que sean aceptadas por Ecopetrol para este Producto CFC darán origen al Contrato (En modalidad Contrato con Firmeza Condicionada - CFC, según la minuta del Anexo 3 y Anexo 4) y se registrará por el Derecho Privado.

No existe un valor mínimo de cantidad para que se realicen Ofertas por parte de los clientes interesados durante la Fase A. Asignación Directa Producto CFC, no obstante, se deberá tener en cuenta que atendiendo lo señalado en la regulación, no se podrán firmar contratos con usuarios no regulados por cantidades menores a 100 KPCD conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución CREG-137 de 2013 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

## 2.2 Fase A. Asignación Directa Producto OCG

Ecopetrol ofrecerá el siguiente Producto OCG de la siguiente manera:

- Fase I. Asignación Directa – Producto OCG
- Fase II. Subasta Ascendente – Producto OCG

**Tabla 2. Producto ofrecidos por Ecopetrol en modalidad OCG**

Producto	Fecha de inicio	Fecha de fin	Cantidad disponible no sujeta a resultados de contratos CFC (MBTUD)	Cantidad máxima hasta (MBTUD)	Componente Fijo del Precio (USD/MBTU)	Componente Variable del Precio (USD/MBTU)
Producto OCG	1º de Diciembre de 2020	30 de noviembre de 2021	13.469 <sup>1</sup>	21.469 <sup>2</sup>	0,59	6,29

1. Volumen disponible para comprometer en contratos OCG (debido a que se encuentran comprometidos en modalidad CFC en contratos vigentes).

2. Volumen máximo compuesto por 13.469 MBTUD señalados en el numeral anterior, y hasta la cantidad contratada del Producto CFC de acuerdo con las condiciones del presente documento y que no podrán superar 8.000 MBTUD.

Entiéndase por Cantidad Base Solicitada (CBS) aquella cantidad de energía en MBTUD que el cliente, a su propio criterio, determina comprar.

2.3 Para esta Fase los clientes interesados informarán a Ecopetrol, a través de la Oferta Mercantil<sup>2</sup> adjunta en el Anexo 1.2, la CBS que quieren adquirir por el Producto OCG. El oferente interesado en

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 845 del Código de Comercio “La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.” Así mismo, el artículo 846 del Código de Comercio establece que “La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario. La propuesta conserva su fuerza obligatoria aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo que de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria.”

el Producto OCG entiende y acepta que en caso de que no se asigne la cantidad ofertada en virtud del Mecanismo para la Fase A. Asignación Directa Producto CFC, Ecopetrol únicamente tendrá disponibles 13.469 MBTUD y por lo tanto se entenderá que la presentación de la Oferta Mercantil Anexo 1.2 en la Fase A. Asignación Directa Producto OCG estará limitada al volumen que acepte y asigne Ecopetrol. En el caso de desarrollarse la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG las cantidades estarán sujetas al desarrollo de la misma.

Se podrían presentar las siguientes situaciones, una vez recibida la información descrita:

- Caso 1: Si las cantidades de gas disponibles para el Producto OCG ofrecido por Ecopetrol resultan mayores a la sumatoria de las CBS de todos los participantes de la Fase A. Asignación Directa Producto OCG, la totalidad de las CBS solicitadas por los participantes será asignada a los clientes durante la Fase A. Asignación Directa Producto OCG de acuerdo a la solicitud presentada. Con la asignación de cantidades, finaliza el Mecanismo.



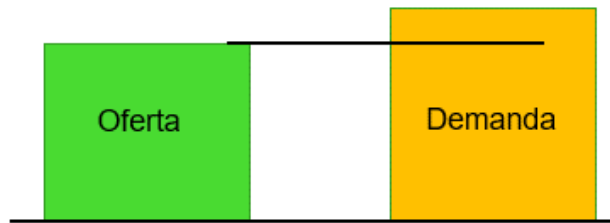
*Ilustración 2. Esquema Caso 1 Asignación.*

- Caso 2: Si las cantidades de gas disponibles para el Producto OCG ofrecido por Ecopetrol es igual a la sumatoria de las CBS de todos los participantes de la Fase A. Asignación Directa Producto OCG, la totalidad de las CBS será asignada a los clientes de acuerdo a la solicitud presentada. Con la asignación de cantidades, finaliza el Mecanismo.



*Ilustración 2. Esquema Caso 2. Asignación*

- Caso 3: Si las cantidades de gas disponibles para el Producto OCG ofrecido por Ecopetrol resultan menores a la sumatoria de las CBS de todos los participante de la Fase A. Asignación Directa Producto OCG, se dará por finalizada la Fase A. Asignación Directa Producto OCG sin asignaciones de CBS y se procederá con la ejecución de la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG.



*Ilustración 3. Esquema Caso 3. Subasta Ascendente*

### **2.3.1 Asignación de cantidades en Fase A. Asignación Directa Producto OCG**

1. Ecopetrol adicionará a los 13.469 MBTUD comprometidos en modalidad CFC en contratos vigentes, los volúmenes asignados en la Fase A. Asignación Directa Producto CFC de acuerdo con la aplicación del Mecanismo.
2. Ecopetrol sumará la CBS incluida en la(s) Oferta(s) Mercantil(es) enviada(s) por cada uno de los clientes interesados según lo dispuesto en el numeral 3 del presente documento.
3. Con base en la sumatoria del numeral anterior Ecopetrol evaluará lo siguiente para el Producto OCG:
  - i. Si la sumatoria de CBS es igual o menor a la cantidad total ofrecida por Ecopetrol de acuerdo al ordinal 1 del numeral 2.3.1 “Asignación de cantidades en Fase A. Asignación Directa Producto OCG” para el Producto OCG, se asignará la CBS a cada cliente interesado. (Casos 1 y 2).
  - ii. Si la sumatoria de CBS presentada por los clientes para el Producto OCG es mayor a la cantidad total ofrecida por Ecopetrol (Caso 3) de acuerdo al ordinal 1 del numeral 2.3.1 “Asignación de cantidades en Fase A. Asignación Directa Producto OCG” para el Producto OCG, se dará por finalizada la Fase A. Asignación Directa Producto OCG sin asignación de cantidades para ese Producto OCG, no se aceptarán las Ofertas Mercantiles respecto de ese Producto OCG y se activará la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG correspondiente para el Producto OCG. Este resultado será notificado a cada cliente interesado a través de correo electrónico conforme al numeral 3 del presente documento.

Las Ofertas Mercantiles que sean aceptadas por Ecopetrol para este Producto OCG darán origen al Contrato (En modalidad Opción Compra de Gas – OCG, según la minuta de los Anexos 5 y 6) y se regirá por el Derecho Privado.

No existe un valor mínimo de cantidad para que se realicen Ofertas por parte de los clientes interesados durante la Fase A. Asignación Directa Producto OCG, no obstante, se deberá tener en cuenta que atendiendo lo señalado en la regulación, no se podrán firmar contratos con usuarios no regulados por cantidades menores a 100 KPCD conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución CREG-137 de 2013 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

### **2.3.2 Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG**

En caso que el Producto OCG descrito en la Fase A. Asignación Directa Producto OCG no hubiera sido asignado, se realizará la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (BMC), mediante el reglamento descrito en el Anexo 2. La subasta será de reloj ascendente y tendrá tantas rondas (tiempo para presentar solicitud de compra) como sean necesarias hasta lograr el cierre con la asignación de las cantidades de Gas o que se declare desierta por parte de la BMC.

#### **2.2.2.1 Descripción de la Subasta Ascendente Producto OCG:**

##### Subasta

- Fuente: Campos de Santander (Provincia, Payoa, Llanito, Cantagallo y Lisama/Opon/La Cira), Cusiana/Cupiagua.
- Cantidad disponible: Volumen máximo de hasta 21.469 MBTUD compuesto por 13.469 MBTUD que actualmente se encuentran comprometidos en modalidad CFC de contratos vigentes, y hasta la cantidad contratada del Producto CFC de acuerdo con las condiciones del presente documento y que no podrán superar 8.000 MBTUD.
- Vigencia: 1 año.
- Periodo de suministro: a partir del 1° de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021.
- Componente Fijo del Precio: US\$0,59/MBTU.
- Valor máximo del incremento del Componente Fijo del Precio entre rondas: US\$0,01/MBTU.
- Componente Variable del Precio: US\$6,29/MBTU. Dicho valor no se modifica dentro de la subasta.

Los clientes interesados en la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG podrán participar siempre y cuando hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación señalados en el numeral 4 del presente documento ante Ecopetrol y el Gestor de Mercado en los términos allí descritos.

#### **2.2.2.2 Precio**

El componente Fijo y Variable del Precio estará definido en dólares americanos por MBTU.

El precio de reserva de la Subasta corresponderá al Componente Fijo del Precio ofertado por Ecopetrol para el Producto OCG de la Fase A. Asignación Directa. Esta Componente Fijo del Precio de reserva corresponderá al mínimo valor al cual podría adjudicarse las cantidades de la Subasta.

Las Condiciones Particulares y Generales de la minuta del contrato incluyendo las condiciones de precio se encuentran adjuntas a este documento como Anexo 5 y Anexo 6.

Al cierre del proceso de asignación la BMC informará al agente que haya sido asignado el volumen y precio de cierre a través del Certificado de Adjudicación de la Subasta.



### 2.3 Suscripción de contratos

Al realizar la asignación de gas, el agente que haya sido asignado con gas deberá notificar al correo electrónico [procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co) la siguiente información:

Fecha de asignación	Fecha de inicio	Tipo de mercado (regulado, GNV, no regulado)	Cantidad (MBTUD)

No existe un valor mínimo de cantidad para que se realicen las posturas por parte de los agentes durante las rondas, no obstante, se deberá tener en cuenta por parte del agente interesado que atendiendo lo señalado en la regulación, no se podrán firmar contratos con usuarios no regulados por cantidades menores a 100 KPCD conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución CREG-137 de 2013 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

Los contratos de suministro que se suscriban como consecuencia de la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG se regirán por el Derecho Privado, por la regulación vigente aplicable y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares bajo la modalidad de Opción de Compra de Gas - OCG.

En caso de que Ecopetrol deba reclamar al oferente por no suscribir el Contrato(s) resultante(s) de la asignación del presente proceso, se entiende que los documentos del Proceso prestan mérito ejecutivo para todos los fines pertinentes y que las Partes renuncian expresamente al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa, para constituir al oferente en mora.

### 3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN APLICANDO EL MECANISMO MIXTO

Actividad	Fecha	Observación
Plazo máximo para comentarios a los documentos del Proceso.	A más tardar el 28/07/2020	Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co</a> en formato publicado (formato Excel) hasta las 11:59 p.m.
Registro ante el Gestor del Mercado por parte de los agentes interesados.	A más tardar el 29/07/2020	Contactar directamente al Gestor del Mercado de Gas para verificación de requisitos. Ecopetrol no tiene control sobre los procesos de registro ante el Gestor del Mercado.
Presentación de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) por parte de los clientes interesados.	A más tardar el 29/07/2020	Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 1

		hasta las 11:59 p.m. Asunto: Oferta Mercantil – [Nombre empresa].
Envío de certificación de cumplimiento de normas de competencia.	A más tardar el 29/07/2020	Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 7 hasta las 11:59 p.m. Asunto: Otros documentos – [Nombre empresa].
Envío de formato de declaración de responsabilidad por fallas técnicas.	A más tardar el 29/07/2020	El cliente interesado en la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG debe enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 8 hasta las 11:59 p.m. Asunto: Otros documentos Subasta Ascendente – [Nombre empresa]. Este documento será considerado en caso de aplicar Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG.
Envío de formato de responsable de la operación del sistema de subastas.	A más tardar el 29/07/2020	El cliente interesado en la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG debe enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 9 hasta las 11:59 p.m. Asunto: Otros documentos Subasta Ascendente – [Nombre empresa]. Este documento será considerado en caso de aplicar Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG.
Notificación de aceptación de oferta Mercantil por parte de Ecopetrol durante la Fase A. Asignación Directa Producto CFC.	30/07/2020	En el caso de asignación de cantidades durante la Fase A. Asignación Directa Producto CFC, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades. Todo esto teniendo en cuenta las condiciones para tal fin descritas en el numeral 2 del presente documento. Este proceso será notificado hasta las 11:59 a.m.
Notificación de aceptación de oferta Mercantil por parte de Ecopetrol durante la Fase A. Asignación Directa Producto OCG o la no asignación y notificación del inicio de la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG.	30/07/2020	En el caso de asignación de cantidades durante la Fase A. Asignación Directa, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades. De lo contrario se dará inicio al proceso de Asignación por Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG, todo esto teniendo en cuenta las condiciones para tal fin descritas en el numeral 2 del presente documento. Este proceso será notificado hasta las 11:59 a.m.
Envío de documentación para la suscripción de contratos CFC y/o OCG.	A más tardar 30/07/2020	Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co</a> , el Certificado de Existencia y Representación Legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días), cédula de

		ciudadanía del Representante Legal y aprobaciones de Junta Directiva o equivalentes en los casos en que aplique hasta las 4:59 p.m. Asunto: Documentos firma contratos CFC y/o OCG– [Nombre empresa].
Habilitación de participantes de la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG.	A más tardar el 30/07/2020	Una vez recibidos los documentos y soportes solicitados para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente documento para ser habilitado como participante de la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG, Ecopetrol informará hasta las 7:59 p.m. si el agente interesado cumplió a satisfacción con todos los requisitos.
Capacitación virtual en la herramienta para ejecución de la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG para agentes habilitados.	03/08/2020	Máximo dos personas por empresa. La plataforma para la capacitación y hora serán definidos por la BMC.
Aplicación de la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG.	04/08/2020	Según lo establecido en el Anexo 2. El participante habilitado se responsabilizará de la delegación de la persona que haga uso de la herramienta dispuesta por la BMC para desarrollo de la fase de Subasta Ascendente Producto OCG del Mecanismo.
Suscripción de contratos Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG.	Hasta el 04/08/2020	De acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del agente asignado.
Registro de contratos Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG.	Hasta el 04/08/2020	Registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado y confirmado por el comprador.
Registro de contratos Fase A. Asignación Directa Producto CFC.	Hasta el 04/08/2020	En caso que aplique se realizará el registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado y confirmado por el comprador en caso que se asignen cantidades durante la Fase A. Asignación Directa Producto CFC.

Ecopetrol manifiesta de manera expresa que solo considerará la documentación allegada dentro de los plazos establecidos a través del buzón oficial [procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co). Así mismo, Ecopetrol no será responsable de equivocaciones en los documentos adjuntos o retrasos en las entregas de los correos electrónicos.

Se informa a los agentes interesados que el cronograma actual no contempla ningún plazo para la subsanación o corrección de la información aportada.

El cliente interesado en el Mecanismo entiende, declara y acepta que Ecopetrol podrá a su exclusiva discreción, cancelar en cualquier momento y sin justificación, el Proceso de Comercialización de Gas Natural 2020 en modalidad Contrato con Firmeza Condicionada – CFC y Opción de Compra de Gas - OCG. Esta cancelación no generará el reconocimiento de ningún emolumento a favor de ningún cliente interesado.

#### **4 REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO**

##### **4.1 Requisitos mínimos exigidos por el Gestor de Mercado:**

- Estar registrados en el Gestor de Mercado de Gas en los plazos establecidos en el numeral 3 del presente documento.

##### **4.2 Requisitos mínimos exigidos por Ecopetrol para la participación en la Fase A. Asignación Directa para el Producto CFC y/o el Producto OCG:**

- Ser clientes activos de Ecopetrol.
- Tener la calidad de comprador según lo definido en el artículo 18 de la Resolución CREG 114 de 2017.
- Estar debidamente constituidos de conformidad con las leyes colombianas y tener una vigencia superior al periodo de suministro para cada una de las fases del Mecanismo.
- Enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días), cédula de ciudadanía del Representante Legal y aprobaciones de Junta Directiva o equivalentes, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.
- Enviar la(s) Oferta(s) Mercantil(es) establecida(s) en el Anexo 1, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.
- Envío de certificación de conocimiento de normas de competencia según lo establecido en el Anexo 7, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.

##### **4.3 Requisitos mínimos exigidos por Ecopetrol para la participación en la Fase B. Subasta Ascendente Producto OCG:**

- Ser clientes activos de Ecopetrol.
- Tener la calidad de comprador según lo definido en el artículo 18 de la Resolución CREG 114 de 2017.
- Estar debidamente constituidos de conformidad con las leyes colombianas y tener la sociedad una vigencia superior al periodo de suministro para cada una de las fases del Mecanismo.
- Enviar el Certificado de Existencia y Representación Legal (con fecha de expedición no mayor a 30 días), cédula de ciudadanía del Representante Legal y aprobaciones de Junta Directiva o equivalentes, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.
- Envío de certificación de conocimiento de normas de competencia según lo establecido en el Anexo 7, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.

- Envío de formato de declaración de responsabilidad ante fallas tecnológicas establecido en el Anexo 8, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.
- Envío de formato de responsable de la operación del sistema de subastas establecido en el Anexo 9, conforme a los plazos definidos en el numeral 3 del presente documento.

Es importante que el cliente interesado tenga en cuenta que la asistencia a la capacitación ofrecida por la BMC y la entrega de la Información solicitada en los tiempos estipulados para ello, es de su entera responsabilidad, por lo tanto cualquier consecuencia derivada de la no asistencia o no entrega de información será de responsabilidad exclusiva del cliente interesado.

## **5 INFORMACIÓN DE INTERÉS**

El Gas Natural ofertado que no sea asignado durante la aplicación del Mecanismo será comercializado posteriormente conforme a la regulación.

## **6 CONTRATOS DE SUMINISTRO**

Se generarán contratos independientes por fuente y por tipo de mercado regulado y no regulado. Las Condiciones Generales y Particulares se encuentran publicadas en los Anexos 3 y 4 para la modalidad Contrato con Firmeza Condicionada – CFC y los Anexos 5 y 6 para la modalidad Opción de Compra de Gas – OCG respectivamente.

## **7 CANALES DE COMUNICACIÓN**

El envío de información y documentación requerida para participar en la ejecución del Mecanismo se realizará conforme a lo establecido en el numeral 3 del presente documento.

El canal de comunicación oficial para inquietudes será exclusivamente el correo electrónico [procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas2020@ecopetrol.com.co).

## **8 ANEXOS**

ANEXO 1 – Formato de Oferta Mercantil.

Anexo 1.1 – Formato de Oferta Mercantil Producto CFC.

Anexo 1.2 – Formato de Opción de Compra de Gas OCG.

ANEXO 2 – Reglamento para la Fase II. Subasta Ascendente OCG.

ANEXO 3 – Condiciones Particulares Contrato Firmeza Condicionada - CFC.

ANEXO 4 – Condiciones Generales Contrato Firmeza Condicionada - CFC.

ANEXO 5 – Condiciones Particulares Contrato Opción de Compra de Gas - OCG.

ANEXO 6 - Condiciones Generales Contrato Opción de Compra de Gas – OCG.

ANEXO 7 – Formato de certificación conocimiento de normas de competencia.

ANEXO 8 – Formato de declaración de responsabilidad por fallas técnicas.

ANEXO 9 – Formato de responsable de la operación del Sistema de Subastas.